

AERODROMOS NO CONTROLADOS

Art.590 Los aeródromos no controlados son organismos de ejecución descentralizada y control centralizado, siendo cada uno de ellos Sección y dependientes del Jefe del Subdepartamento correspondiente.

Art.591 Función Básica:

Proporcionar Servicios Aeroportuarios y de Navegación Aérea dentro de la jurisdicción del aeródromo.

Art.592 Organización Aeródromos No Controlados

- a. Jefe Aeródromo
- b. Secretaría
- c. Comité Facilitación (FAL)
- d. Comité Gestión Ambiental Aeroportuaria (GAA)
- e. Oficina de Partes y OIRS
- f. Oficina de Personal
- g. Oficina de Finanzas
- h. Oficina Servicio de Información de Vuelo Aeródromos (AFIS)
- i. Oficina Notificación Servicios Tránsito Aéreo/Meteorología/ /Comunicaciones (ARO/COM/MET)

Art.593 Denominación del cargo:

La persona a cargo de un aeródromo no controlado se denominará Jefe(a) de Aeródromo.

Art.594 Funciones Específicas:

- a. Proporcionar los Servicios de Tránsito Aéreo, Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS), de Telecomunicaciones Aeronáuticas, de Información Aeronáutica y Meteorología Aeronáutica.
- b. Mantener el registro contable del presupuesto asignado anualmente y control sobre la ejecución de los proyectos de inversión.
- c. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual.
- d. Mantener actualizada y aplicar la normativa legal referente a seguridad y operaciones aéreas.
- e. Recaudar según corresponda, los ingresos que se generen por tasas, derechos aeronáuticos y servicios otorgados en la unidad.